



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**CONTRATO No. MINEDUCYT – 147/2021– GOES**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – 14/2021**

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. 105/2021 – MINEDUCYT– GOES**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA DEL MINEDUCYT”**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted] – ocho, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y MARLON ALEXANDER ROMERO ZÚNIGA, de [redacted] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted] [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad denominada “MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.”, del domicilio de [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato denominado “SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA DEL MINEDUCYT”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA DEL MINEDUCYT, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR.

Versión Pública



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,283.42), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO (US\$)
6	SELLADOR PARA MADERA BASE THINNER	GALON	SHERWIN WILLIAM	22.60
7	THINNER CORRIENTE	BARRIL	SOLVISA	297.06
9	LIJA PARA METAL #100	PLIEGO	NORTON	0.79
10	PEGAMENTO DE CONTACTO, ALTO% DE SOLIDOS, RAPIDO SECADO 2-5 MINUTOS IDEAL PARA CALZADO, FORROS EN CALZADO, SUELAS DE CUERO, INDUSTRIA DE MADERA	GALONES	TORO	22.45
12	BROCAS PARA HIERRO DE 3/16	UNIDAD	TRUPER	0.98
14	PERNOS PARA CARROCERIA DE 1/4 X2" CON TUERCAS Y ARANDELAS	UNIDAD	TRUPER	0.16
15	LIJA PARA METAL# 100	UNIDAD	NORTON	0.79
16	LIJA PARA METAL# 60	UNIDAD	NORTON	0.98
18	TIRRO DE 1/4 X 45 YARDAS, IDEAL PARA TAREAS DE SUJETAR, FIJAR, REPERAR, SELLAR Y EMPACAR	ROLLO	TRUPER	0.92
20	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 9X1/8", FABRICADO EN ABRASIVO: CORINDÓN A VELOCIDAD DE TRABAJO 6,600 RPM, CORTES EN METAL (PERFILES, LAMINAS, HIERRO).	UNIDAD	TRUPER	5.38
21	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4.5 X 1/8", FABRICADO EN ABRASIVO: CORINDÓN A VELOCIDAD DE TRABAJO 6,600 RPM, CORTES EN METAL (PERFILES, LAMINAS, HIERRO).	UNIDAD	TRUPER	0.80
22	CINTA MÉTRICA DE 8 MTS, CINTA MÉTRICA CON BOTÓN DOBLE DE TRABAJO AUTOMÁTICO, HOJA DE ACERO Y CAJA DE PLÁSTICO ABS, CON RECUBRIMIENTO DE GOMA, DISEÑO CON ESCALA MÉTRICA Y EN PULGADAS.	UNIDAD	TRUPER	6.48
24	ELECTRODO DE 3/32"-E6013, ELECTRODO DE FÁCIL MANIPULACIÓN, DESARROLLADO PARA TODA CLASE DE SOLDADURAS QUE REQUIERAN Poca PENETRACIÓN.	LIBRA	WELDING	0.98
25	ELECTRODO DE 1/8 -6013, ELECTRODO DE REVESTIMIENTO CELULÓSICO-SÓDICO, PARA ALTA PENETRACIÓN Y RÁPIDA SOLIDIFICACIÓN.	LIBRA	WELDING	0.98
30	LENTE DE SEGURIDAD CLAROS, DISEÑO LIGERO CON DOBLE LENTE DE POLICARBONATO PARA RESISTENCIA AL IMPACTO Y UV, IDEAL PARA PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y PARTICULAS.	UNIDAD	PRETUL	1.44
34	LIJA PARA MADERA# 100	PLIEGO	TRUPER	0.38
35	LIJA P/MADERA #80	PLIEGO	TRUPER	0.44
36	LIJA P/MADERA #60	PLIEGO	TRUPER	0.49
37	DISCOS DE ZIRCONIO DE 7"X7/8" Nº 60, VELOCIDAD DE TRABAJO 8,600 RPM	UNIDAD	TRUPER	5.81
38	DISCOS DE ZIRCONIO DE 4.5X7/8 Nº 60	UNIDAD	TRUPER	2.63
43	GUANTES DE CUERO PARA SOLDAR MANGA LARGA	PARES	NACIONAL	2.57
47	SOLVENTE REDUCTOR R2K4	GALON	SHERWIN WILLIAM	14.32
50	LIJA PARA AGUA #80	UNIDAD	TRUPER	0.49
51	LIJA PARA AGUA #150	UNIDAD	TRUPER	0.44

67	PASTA PARA CAUTIN	UNIDAD	TRUPER	1.03
69	COMEGENOL PARA PROTEGER MADERA CONTRA POLILLAS, EL PRODUCTO SE REQUIERE EN ESTADO PURO	GALON	TESTER	34.58
71	DISCOS DE CORTE METAL DE 14 PULGADAS	UNIDAD	TRUPER	4.99
73	LIMAS PLANAS BASTA DE 10 PULGADAS	UNIDAD	TRUPER	2.63
74	TIJERAS CORTA LÁMINA	UNIDAD	TRUPER	9.72
77	SIERRA 18T PARA MARCO BI-METAL 12 PULGADAS	UNIDAD	TRUPER	0.70
78	MARCOS PARA SIERRA, PARA CORTAR HIERRO	UNIDAD	PRETUL	3.80
79	ESMERIL ANGULAR DE 4 ½ PULGADAS (PULIDORA)	UNIDAD	TRUPER	26.45
80	ESMERIL ANGULAR DE 9 PULGADAS (PULIDORA)	UNIDAD	TRUPER	26.99
82	TALADRO PERCUTOR DE 3/8 PULGADAS, 450 WATTS	UNIDAD	TRUPER	27.05
83	REMACHADORAS TIPO ACORDEÓN 1/4"	UNIDAD	TRUPER	17.93
86	NIVEL CAJA DE 18 PULGADAS	UNIDAD	TRUPER	7.33
87	NIVEL CAJA DE 12 PULGADAS	UNIDAD	TRUPER	4.83
88	EQUIPOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA POR ELECTRODO REVESTIDO, DE 110 Y 220 VOLTIOS	UNIDAD	TRUPER	158.20
90	PISTOLAS DE GRAVEDAD PARA PINTAR	UNIDAD	TRUPER	13.79
91	TENAZAS DE PRESIÓN RECTA 10"	UNIDAD	TRUPER	7.54

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante de la siguiente forma: Pagos **Mensuales**: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO**. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS UN DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día catorce de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. Dentro del plazo antes mencionado el administrador de contrato efectuará pedidos los cuales deberán ser entregados dentro de siete (7) días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha en que el Administrador de Contrato emita la orden de pedido, es decir que la entrega del material será a pedido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los bienes requeridos deberán ser entregados de lunes a viernes en el lugar designado por el Administrador de Contrato (dentro del área metropolitana de San Salvador), según orden de pedido que este envíe por correo electrónico o en físico, debiendo entregarse los materiales según requerimiento a la persona que se identifique según su número de Documento Único de Identidad detallado en orden de pedido. En caso de surgir algún cambio en relación a la marca y/o modelo de los bienes solicitados, se establecerá por medio de cruce de notas entre la contratista y el Administrador de este contrato; una vez definido el cambio se informará de ello a la Dirección de Adquisiciones.

Versión Pública



y Contrataciones Institucional, de forma escrita. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total máximo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 183,283.42), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Rafael Antonio Cortez Salvador, Gerente Administrativo de la Dirección de Administración y Gestión Territorial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución Contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la Institución Contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 21,994.01)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de doce meses, de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIÓN** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.** Dirección: [REDACTED] Email: [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED]

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

**XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los

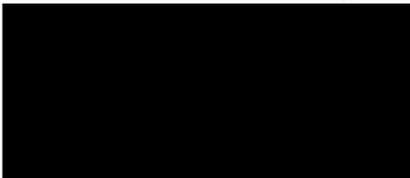
Versión Pública



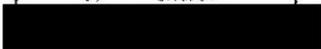
comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintiuno..



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



MARLON ALEXANDER ROMERO ZÚNIGA  
Administrador Único Propietario de  
MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



Handwritten initials.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las

Versión Pública



facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor MARLON ALEXANDER ROMERO ZÚNIGA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad denominada "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de [REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales de MARÍA LUISA ROSALES CASTRO, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el

Versión Pública

día cinco de febrero de dos mil quince; de cuyas cláusulas principales consta que la sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de Capital Variable y girará con la denominación MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviará MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED]; el plazo de la sociedad es indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad la comercialización de bienes y servicios de toda índole, dentro o fuera del territorio nacional, pudiendo suscribir toda clase de contratos para este fin y realizar la actividad comercial necesaria; el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, pero la Administración y la Representación Legal de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. B) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, extendida por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas, por medio de la cual, Certifica que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número SIETE, celebrada el día once de marzo de dos mil veinte, en cuyo punto número cuatro se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor MARLON ALEXANDER ROMERO ZÚNIGA como Administrador Único Propietario, quien ejercerá sus funciones por un período de cinco años contados a partir del día veintitrés de abril de dos mil veinte; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades en fecha veintitrés de abril de dos mil veinte; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CIENTO CUARENTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO - GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - CATORCE/ DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CIENTO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES, referente al "SUMINISTRO DE

MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA DEL MINEDUCYT”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL**

**CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA DEL MINEDUCYT, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto máximo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución Contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente los bienes que se reciban durante la vigencia del contrato, a razón del precio unitario contratado. El administrador de contrato efectuará pedidos en cualquier momento de cada mes. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III.**

**PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de DOSCIENTOS UN DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día catorce de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. Dentro del plazo antes mencionado el administrador de contrato efectuará pedidos los cuales deberán ser entregados dentro de siete días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha en que el Administrador de Contrato emita la orden de pedido, es decir que la entrega del material será a pedido del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá

rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

